

HECHO RELEVANTE

4 de diciembre de 2015

Se hace constar que, a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, International Consolidated Airlines Group, S.A. (la “**Sociedad**”) ha confirmado los siguientes aspectos en relación el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores:

- 1.- El Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y su versión vigente, con las modificaciones aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión del día 18 de junio de 2015 e inscritas en el Registro Mercantil, está publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición en lo que se refiere a información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
- 3.- A la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2015 se le dio la publicidad exigida por el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital. El anuncio de convocatoria incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4.- La Sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la referida Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2015 en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades.
- 5.- Ningún consejero de la Sociedad ha realizado una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, en relación con la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2015, se hace constar que la Sociedad recibió un total de 1.109 delegaciones de voto a favor de miembros del Consejo de Administración, todas ellas con instrucciones de voto. Estas delegaciones se ejercitaron conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en las normas de la convocatoria, siguiendo en todos los casos las instrucciones de voto recibidas.

El artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad contempla las normas aplicables a la delegación y, en particular, las reglas para el caso de que exista un conflicto de interés.

La tarjeta de delegación facilitada por la Sociedad en relación con dicha Junta General de Accionistas establecía que, a falta de designación de representante, la representación se entendería conferida al Presidente del Consejo de Administración (o a quien, en su caso, le sustituyera en la presidencia de la Junta General de Accionistas) y que la delegación se extendía a los puntos no previstos en el orden del día que pudiesen legalmente suscitarse, en relación con los cuales el representante se abstendría en la votación, salvo indicación expresa en contrario. Además, se informaba con claridad sobre los puntos del orden del día en los que los consejeros podían potencialmente encontrarse en una situación de conflicto.

En la mencionada Junta General de Accionistas no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

- 6.- El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y su versión vigente (texto refundido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de junio de 2015 e inscrito en el Registro Mercantil), está publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 7.- La Sociedad tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 8.- La Sociedad no tiene constancia de la existencia de ningún pacto parasocial de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y que afecte a la Sociedad.
- 9.- Con carácter previo a la celebración de la mencionada Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2015, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

* * *

Álvaro López-Jorrín
Secretario del Consejo de Administración